Ref: Informa respecto a la modificación en los horarios de inicio y término de las operaciones bursátiles introducidas por la Bolsa de Valores de Chile.

OFICIO - CIRCULAR Nº0 0 3 9 8 0

10 NOV. B 9

Para todas las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25º, 27º, y 29 del D.S. de Hacienda N^o 249 de 1982, esta Superintendencia ha estimado oportuno aclarar lo siguiente:

Como es de público conocimiento, con fecha 02 de Noviembre del año en curso, la nueva Bolsa de Valores de Chile dio inicio a sus operaciones. Por esta razón aquellos fondos mutuos definidos como de inversión en renta variable que mantengan en sus carteras valores como los señalados en la letra b) del artículo 25º del citado cuerpo legal, deberán incluir en el cálculo del valor del promedio ponderado utilizado para su valorización, las transacciones que se desarrollen a través de la señalada entidad y que se ajusten a las condiciones que al respecto establece la Circular Nº 481 de 04 de Febrero de 1985.

Asimismo, para efectos de la conversión en cuotas de los aportes y rescates, deberán ser considerados los nuevos horarios de inicio y término en que la nueva Bolsa ha dispuesto llevar a cabo sus operaciones bursátiles.

Finalmente, como consecuencia de lo anterior déjase sin efecto el Oficio Circular Nº 2784 del 06 de Agosto de 1987.

Saluda atentamente a usted..

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE.
SUPERINTENDENTE

000262